

**PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MEJIA
CONTRA COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. RADICADO 23-001-31-05-005-2021-
00027.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, junio 21/2022.

Al despacho del señor juez le pongo de presente la solicitud de entrega de título. **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, VEINTITRES (23) DE JUNIO
DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Antecede solicitud de entrega de título judicial depositado por PROTECCIÓN S.A, por concepto de costas procesales impuestas.

Conforme a lo anterior, al consultar el portal web de Banco Agrario de Colombia se extrae que, en data 07 de marzo de los cursantes, la AFP PROTECCIÓN S.A consignó a órdenes del presente proceso, el título judicial No 427030000833973 por valor de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.050,00) frente al cual el gestor judicial de la parte demandante solicita la entrega, por lo que se accederá.

Finalmente, como quiera que contra COLPENSIONES se impusieron costas en primera y segunda instancia por valor de millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.050,00) y hasta la fecha no las ha consignado, se requerirá para tal fin.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial No 427030000833973 por valor de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.050,00) a la parte demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuenta con facultades para recibir, conforme a memorial poder.

SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES para que informe al despacho si administrativamente canceló a la demandante **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ MEJIA** costas por valor de un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$1.817.050). De ser así, remitir certificación o de lo contrario, indicar las razones por las cuales no las ha cancelado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por secretaría remítase la comunicación al canal digital correspondiente, concédasele el término de cinco (05) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLTO RAMON LARA OTERO
JUEZ